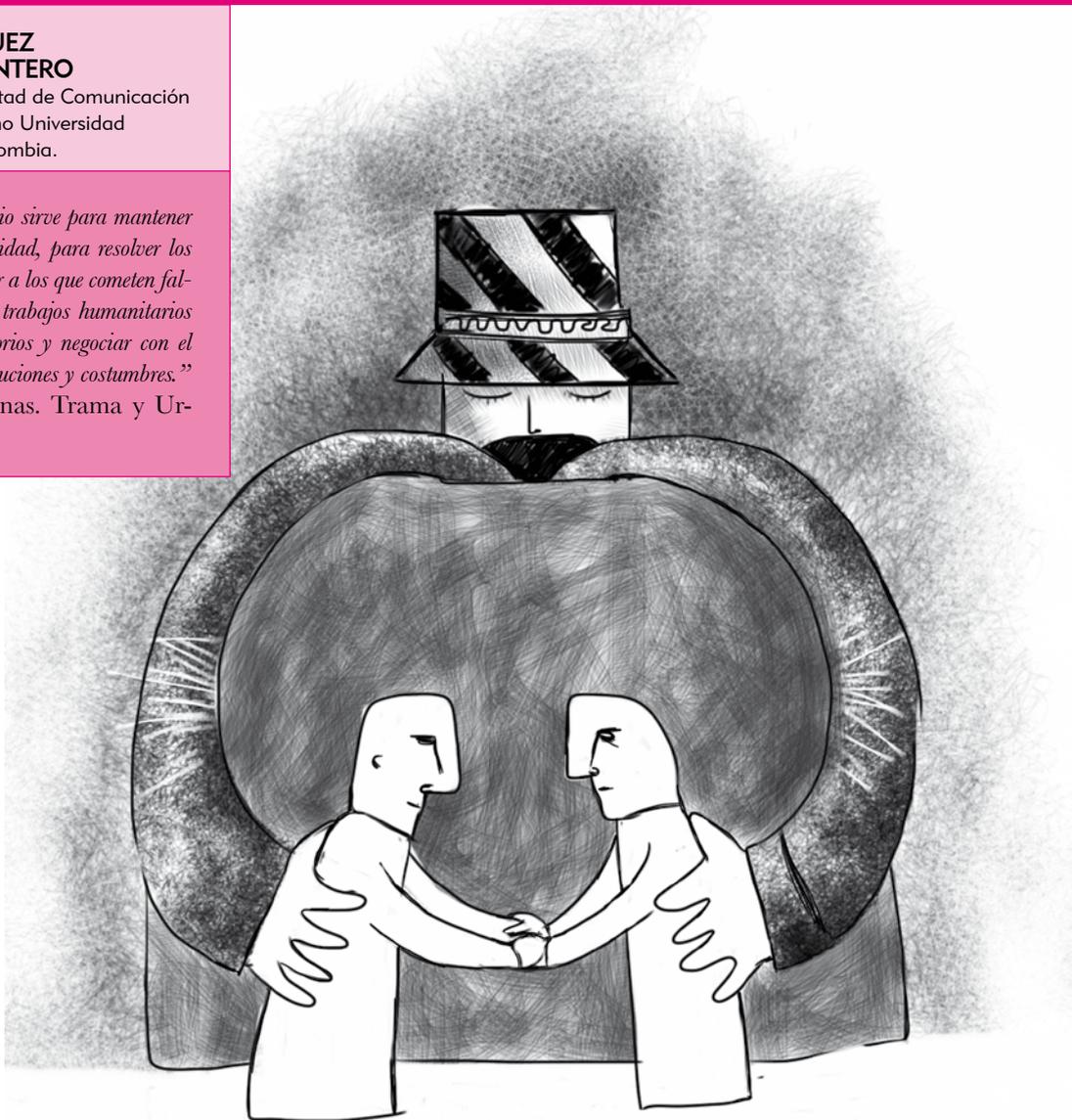


La conciliación en el sistema normativo wayúu como expresión del poder de la palabra y la retórica mediada por el pütchipu o palabrero

CRIS VELÁSQUEZ
EDWARD QUINTERO

Estudiantes Facultad de Comunicación
Social y Periodismo Universidad
Externado de Colombia.

“El gobierno propio sirve para mantener unida a la comunidad, para resolver los problemas, castigar a los que cometen faltas, organizar los trabajos humanitarios defender los territorios y negociar con el gobierno, las instituciones y costumbres.”
Pueblos Indígenas. Trama y Urdimbre. 2010



RESUMEN

El presente trabajo explora el significado y la función del sistema normativo wayúu, y cómo este sistema de derechos consuetudinario es una forma de resolver conflictos dentro de una comunidad, por medio de la conciliación en la que la clave está en la mediación a través de la retórica y la palabra, encargada por el palabrero o pütchipu. Además se contrasta la situación del sistema normativo wayúu frente al sistema ordinario colombiano.

Palabras clave: Conciliación; Compensación; Derecho consuetudinario; Pluralismo jurídico; Retórica; Palabra; Palabrero o pütchipu.

El siguiente ejercicio de investigación tiene como objetivo indagar sobre el sistema normativo wayúu en cuanto a su función, los elementos que la componen, las dinámicas de ejecución y el papel relevante del palabrero. Queremos explorar sobre el pütchipu (palabrero) en cuanto a su preparación, su elección y cómo va ganando status en la comunidad, ya que en la sociedad wayúu el señor de la palabra es quien posee el don del conocimiento y tiene habilidades para persuadir, convencer, comprender y mediar en procura de la paz y la armonía social.

Específicamente, las herramientas metodológicas que usamos en la investigación se basan en la recolección de datos a partir de vivencias, como entrevistas, relatos de vida y la interacción con personas de la comunidad investigada. Todo esto, enfocado a tener una visión profunda de las diferentes dinámicas utilizadas por esta etnia para conservar su legado cultural.

Hasta antes de la Constitución de 1991 en Colombia no era reconocida la jurisdicción especial indígena, no existía, porque para empezar no era reconocido ese estado de diversidad étnica y pluricultural de la nación colombiana. Hasta que mediante la sentencia T-254 de 1994 se estableció y configuró el pluralismo jurídico. En ella estaba contenido que “las comunidades indígenas son verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones que, por medio de sus autoridades, ejercen poder sobre los miembros que las integran hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social”, reconociendo de esta forma que algunas comunidades tenían construido un sistema normativo mediante el cual se regían.

Una de estas comunidades con un sistema de normas propio es la wayúu, que goza del pluralismo jurídico definido como “la co-existencia de varios sistemas normativos, estén o no reconocidos legalmente dentro del Estado o espacio geopolítico donde existan” (Fajardo, 1999).

En este grupo étnico evidenciamos que las leyes contempladas en el sistema jurídico han sido construidas dentro del marco de la cultura que según la definición del antropólogo Tylor (2003, citado en Vizcaíno, 2008), “es el conjunto complejo que incluye conocimientos, creencias, arte moral, ley, costumbres y otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de una sociedad” y cómo esta aplicación se convierte a su vez en manifestación de este constructo.

Las personas de esta comunidad aceptan esta cimentación de normativas desde que nacen. Gracias a la tradición oral y el aprendizaje por observación, se adaptan a esta cultura y la arraigan

con el objetivo de sentirse pertenecientes como miembros activos de ésta. Así como se aprende un lenguaje determinado también se aprende cómo solucionar los conflictos, acatando condicionamientos, para mantener un bienestar dentro de la comunidad en cuanto a la sana convivencia e interacción con el otro. Cuando hablamos con los pertenecientes a este grupo indígena lo que más resaltan es como ellos respetan y se sienten identificados con el legado cultural de sus antepasados y como les fue transmitido. Por ejemplo:

Yo te puedo hablar concretamente de mí, te cuento que yo ya he pagado tres muertes comedidas por miembros de mi familia y no porque yo sea estudiado o en algún lugar me hayan capacitado sobre leyes, sino que simplemente desde muy pequeño entendí el valor de la vida, la necesidad de la armonía como garante de permanencia. Cuando tenía alrededor de unos 10 años cuando mi abuelo me estaba adiestrando en el oficio del pastoreo, recuerdo que siempre me decía, cuida mucho tus animales porque ellos son con lo que vas a responder cuando te pases de tragos y hagas estupideces y tengas que pagar o cuando necesites mantener a tu familia. Tengo que decir que los Wayúu pagamos porque es una forma de mantener el orden, es la posibilidad de regirnos desde lo que conocemos, porque necesitamos preservar el mundo que nos pertenece, porque la paz es una riqueza incomparable que vale la pena que ofrezcamos nuestros animales para mantenerla (Beto Epiayú, comunicación personal, 7 de septiembre de 2011).

El derecho consuetudinario, según Martínez y Hernández (2005), es cuando se aplica el refrán “la costumbre se convierte en ley”, es decir que las leyes que se establecen dentro de una comunidad se construyen bajo una tradición dentro de la historia de la cultura de esta comunidad.

El derecho consuetudinario o costumbre jurídica, para otros, no es más que un conjunto de normas de tipo tradicional con valor cultural, no escritas ni codificadas, que están perpetradas en el tiempo y que son transmitidas oralmente a los miembros de la comunidad para luego ser compartidas y aplicadas al grupo social, como es el caso de los pueblos indígenas. Es tan esencial a los mismos que si se destierra se pierde su identidad como pueblo. A diferencia del derecho positivo, el derecho consuetudinario opera sin Estado, mientras que las normas del derecho positivo emanan de una autoridad política constituida y son ejecutadas por órganos del Estado.

Este sistema normativo se rige por la función de cada persona dentro de su familia y comunidad. Éste se establece para tener efectos no solo en persona sino en colectivo, es decir que si alguien comete un delito no solo paga él sino que involucra a toda su familia.

 **El sistema normativo wayúu se basa principalmente en la solución de disputas a través de la “palabra” y se caracteriza por la falta de una institución judicial que juzgue las faltas. En vez de ello utiliza principios jurídicos como la compensación y el sistema de pagos.** 

A diferencia del sistema penal nacional, en éste no existe el privar de la libertad al que se equivoca: el castigo que se aplica es entregar parte de sus pertenencias a los afectados y así se llega a la conciliación y a la absolución. Desde niños por eso se les enseña a cuidar de sus animales, ya que éstos se consideran la garantía para poder salir de los problemas. Por ejemplo, si a un niño se le otorgan 20 ovejas, su familia le recomienda no inmiscuirse en problemas para que pueda conservar todas sus ovejas y no tenga que entregarlas. Esto ya es algo arraigado a la cultura y no hay otra forma pacífica de resolución de conflictos.

También desde niños a los wayúu se les inculca la idea de no cometer ningún delito, ya que con estos la familia entera se ve afectada y así puede haber disminuciones considerables en sus pertenencias. Ellos llevan apropiado este sistema normativo desde el nacimiento.

El sistema normativo wayúu se basa principalmente en la solución de disputas a través de la “palabra” y se caracteriza por la falta de una institución judicial que juzgue las faltas. En vez de ello utiliza principios jurídicos como la compensación y el sistema de pagos. Para que esto funcione existe un gran componente consuetudinario con el que se pueden establecer decisiones, lo cual es posible gracias al entramado cultural que los une y que han construido a través de sus vivencias. Por ejemplo, la conciliación, que funciona como fuente fundamental de armonía y paz social.

El centro de este sistema radica en la figura del palabrero o pütchipu, quien, según la mitología wayuimita, es un ave pequeña de incansable trino que se convirtió en el intermediario de los dioses para darles a los hombres las primeras normas sociales de organización, la Utta. De esta ave heredaron los pütchipu la magia de la palabra convincente.

Por otro lado, cronistas como De la Rosa (1973, citado en MinCultura, 2010), narran como los wayúu en el siglo xvii enviaban un mediador a reclamar indemnización y reparación a los criollos y españoles antes de declarar la guerra; dieron cuenta así de este rol social tan emblemático para esta etnia.

Esta labor se basa en el uso de la palabra. Tiene como finalidad hacer entrar en razón a dos partes de una discusión, que pueden ser dos familias, para que haya una conciliación. Esta retórica es adquirida por el pütchipu o palabrero gracias a sus experiencias. Este personaje es considerado un conciliador de conflictos y no como un juez que es quien ejecuta las leyes.

En el concepto de Ramiro Epieyú, quien ejerce la labor de palabrero hace 20 años, la construcción de este grado de significación de la palabra en la cultura se dio a través de los años, y ha sido un acuerdo construido socialmente. Es el resultado de unos procesos de apropiación de la cotidianidad. Cuando hablamos con él dijo lo siguiente:

El nivel de importancia de la palabra fue construyéndose a partir de la identificación de su poder y su papel hilante en nuestra construcción colectiva, a partir de deliberar en reuniones, en donde un grupo familiar se convocaba en un sitio para escucharse, a partir de su rol interventor en la relación de un abuelo con su nieto y a partir de ser valorado como guardia memorial de nuestros usos y costumbres por milenios (Ramiro Epieyú, comunicación personal, 7 de septiembre de 2011).

Guerra (2002) afirma en su libro *La disputa y la palabra* que los palabreros o pütchipu son “especialistas indígenas en la solución de disputas, no perciben las desavenencias entre individuos o grupos humanos como fenómenos indeseados de patología social sino que las consideran eventos cíclicos, inherentes a la vida en comunidad, que nos brindan la oportunidad de recomponer estas relaciones sociales”. Podemos decir que la visión de un palabrero debe estar dirigida a que todo conflicto puede tener una solución.

La formación de un palabrero no se aleja de la tradicional forma de educar en la cultura wayúu que es netamente basada en la experiencia. Se tiene una formación propia. Desde muy niño se aprende y se educa con el fin de establecer su rol en la sociedad. Así lo hizo Severiano Bonivento Epinayú, palabrero y autoridad tradicional en la co-

munidad wayúu de *Tekia*, quien fue inducido desde niño a enfrentar con madurez y calma las ofensas, lo cual lo llevó a afrontar con calma hasta el hecho más inquietante de su vida, que fue cuando mataron a su hermano, Ovispo Bonivento:

En ese momento tenía la sangre caliente, quería tener al asesino enfrente para matarlo –hace una pausa convocando el dolor que le provoca ese recuerdo y continúa–. Cuando vi a ese palabrero frente a mí, al día siguiente cuando aún podía ver la cara de hermano gritándome justicia me indignó, quise decirle que se largara y le dijera a quienes lo mandaron que se prepararan porque nos íbamos a guerra, quise pedirle en compensación una cantidad tan inalcanzable para que faltaran a su compromiso y poderme desquitar, pero en vez de eso guardé silencio, escuché todo lo que me decía el palabrero tratando de digerir cada palabra, me pesaba ser la autoridad de esa familia, tenía que pensar en el bienestar de ellos y de las generaciones futuras, mi mente divagó entre mis recuerdos de la infancia y traje al presente una imagen de mi tío materno donde me decía: “La nobleza no está en imperar e imponer, está en servir; no está en vengar, está en perdonar; no está en ser más bravo, está en tener calmada la mente cuando el corazón quiere estallar de ira. Ser valiente es doblegar para armonizar porque al hacerlo te enfrentas a ti mismo”. Debido a esto acepté el pacto de pago de 3 cuotas en cinco años (Severiano Bonivento Epinayú, comunicación personal, 8 de septiembre de 2011).

El oficio de palabrero se requiere cuando se presenta la necesidad de pedir la mano de una joven en matrimonio, hurto, homicidio, agresión física con derramamiento de sangre, acceso carnal violento, ofensas verbales, solicitar compensación por daño en bien ajeno, entre otras. Entonces, cuando se presenta algún caso, las familias involucradas acuden al *pütchipu* para que dirija la negociación y se llegue a un acuerdo pacífico, pues de lo contrario desata un conflicto armado. El palabrero es reconocido por la comunidad y debe inspirar respeto entre quienes piden la compensación y quienes reciben el reclamo.

Dentro de la dinámica de este sistema, el palabrero no es el único que debe tener ese espíritu conciliador, es decir, las partes deben tener sentido de justicia al responder o emitir su juicio o su demanda. Se espera que no van a adoptar una actitud beligerante, no van esperar con insultos a aquellos que están buscando que se les repare por los daños causados, que siempre van a estar prestos a escuchar y actuar con justicia. Y sobre todo, en el caso de que sea el ofendido, la conciliación la realiza esa persona que es portadora de una mente pacífica y digna de respeto, que es reconocida como su líder por quienes la rodean.

*Mi tío Walatshi ha llegado de donde estaba.
Trajo en silencio, un antiguo problema de hombres.
Le oímos resollar la ofensa... y nos observa la vida.
Su bastón de mando le ordena dibujar en la tierra.
No habrá pleito:
Sus años han encontrado el oculto reposo del dolor.*

Tal como lo refleja este poema de Vito Apüshana (2010), las tradiciones de la comunidad wayúu buscan siempre la conciliación. Relegan su necesidad individual por alcanzar la fraternidad grupal, reflejado además en un ademán muy propio de los ancianos wayúu: cuando están en el oficio de meditar sus palabras siempre dibujan en la tierra con su bastón, ese mismo que sirve de objeto simbólico de autoridad y liderazgo dentro de su círculo familiar.

“Durante siglos diversas colectividades humanas han logrado dirimir sus querellas mediante variados mecanismos de control social que, en muchos casos, contemplan el uso de discursos persuasivos concretados en una retórica eficaz para el mantenimiento de la armonía social sin recurrir al uso de la fuerza y a cuerpos coercitivos como tribunales o policías” (Guerra, 2002). En este último punto se expone la diferencia entre el sistema ordinario colombiano y el wayúu. Lo primero que hay que tener en cuenta es que el sistema de este grupo étnico se basa en el derecho consuetudinario, a diferencia del colombiano, que es una normatividad dirigida por el derecho positivo, entendiéndose por éste que es cuando es necesaria la presencia de una autoridad, el Estado.

 **El oficio de palabrero se requiere cuando se presenta la necesidad de pedir la mano de una joven en matrimonio, hurto, homicidio, agresión física con derramamiento de sangre, acceso carnal violento, ofensas verbales, solicitar compensación por daño en bien ajeno, entre otras.** 

Los wayúu creen que la tranquilidad no tiene precio, por eso prefieren llegar a un acuerdo aun cuando el dolor les grite la venganza.

Los wayúu no tienen varias figuras que hagan cumplir su normatividad, mientras que en la legislación colombiana existen varios entes que se encargan de ejecutar y vigilar el cumplimiento de las normas, como jueces, abogados y la fuerza pública.

Además, otra de las diferencias entre estos tipos de derecho es que el consuetudinario o de costumbre jurídica se construye a partir de la tradición cultural y no es necesario tener una codificación específica ni mantener un escrito para tenerlo en cuenta en las resoluciones de los diferentes conflictos, simplemente son conocidas y acogidas por la comunidad por una tradición oral, de generación en generación. A diferencia del derecho positivo, el cual busca que se reúna un código que estipula toda la normativa que se necesita o se haya establecido, en el sistema colombiano, por ejemplo, tenemos los códigos Civil, Laboral y Penal, entre otros.

Por otro lado, al establecer contacto con esta comunidad nos dimos cuenta de cómo es la concepción que se tiene sobre la solución de las faltas que se cometen. En la percepción del sistema normativo colombiano, lo que prevalece es el hecho de castigar al que comete las faltas. En cambio, la idea del castigo no se ve reflejada en el sistema wayúu, ya que en éste la idea es buscar la conciliación dando a cambio del perdón un pago establecido según la dinámica que ya conocemos.

Si una persona comete una falta, en el sistema colombiano se castiga con la privación de su libertad, entendiendo por esto que se le prohíbe de tener una vida con la que se pueda gozar del beneficio de escoger libremente lo que quiere o no realizar. De lo contrario, si en la comunidad wayúu sucediera lo mismo, primero no solo se tiene en cuenta esa sola persona que comete la falta sino que directamente se necesita la intervención de toda su familia. Por ejemplo, si un miembro de la familia comete un error por consiguiente se habla con su tío materno y éste tiene la obligación de responder y junto a él se involucra toda la familia y entre todos buscan la solución rápida del inconveniente.

Ahora, ustedes se preguntarán cómo hacen los que no tienen los recursos para cancelar una compensación solicitada. La respuesta es que en este modelo judicial existe la colaboración o lo que los wayúu denominan eitta (dar).

La colaboración se crea casi junto con las leyes de cobro de la normatividad wayúu. Cuando una familia no posea los recursos para pagar su falta recurre a sus vecinos, amigos y conocidos para que le ayuden a saldar su compromiso, y ellos hacen aportes de collares, ganado y últimamente en efectivo. Esto no es tan gratis como parece, es más bien como una inversión o un préstamo que se hace, así cuando la familia que te ayudó cae en desgracia, tú tienes el deber de ayudarlo porque cuando lo necesitaste te tendió la mano.

Los wayúu creen también que la tranquilidad no tiene precio, por eso prefieren llegar a un acuerdo aun cuando el dolor les grite la venganza. En el caso opuesto, incluso, cuando la familia del ofensor no tenga todo lo que piden los ofendidos, solicita colaboración entre los familiares y plazo para pagarlo. En algunos casos hay familias que han durado hasta 15 años para terminar de cancelar un pago.

Nada nace de la noche a la mañana y este acuerdo cultural se constituyó después de muchas reuniones y prácticas de ella hasta que los wayúu vieron que era útil y la aceptaron para que se quedara permanentemente en su sociedad.

Así, según Rafael Segundo Barros, palabrero y líder de la comunidad de Yamain en la Guajira:

Nosotros llegamos a ese acuerdo a partir de un consenso y al aceptarlo la mayoría pasa a ser casi una ley, pero creo que la base de todo es que los wayúu somos colaboradores y queremos nuestras costumbres porque nos hace autónomos y no regidos por las ideas de otros. Por algo somos el grupo indígena más completo, tenemos territorio, lengua, vestimenta, tradiciones y hasta un sistema normativo propio, porque nunca nos dejamos



doblegar por los conquistadores. Nosotros siempre estamos prestos a tenderle la mano al otro no porque el más adelante nos vaya a retribuir sino por la cultura que nos envuelve, por ese espíritu de solidaridad que tan particular nos hace (Rafael Segundo Barros, comunicación personal, 7 de septiembre de 2011).

A MANERA DE CONCLUSIÓN

El estudio del sistema normativo wayúu puede contener alguna aportación que contribuya a diseñar fórmulas dirigidas a la inserción de las prácticas jurídicas indígenas dentro del sistema judicial formal o coadyuve a implementar metodologías auténticamente colombianas para la búsqueda de la paz (Guerra, 2002). Esto no es solo una utopía porque ya empezó a construirse desde el momento en que los palabreros son reconocidos por la UNESCO como patrimonio inmaterial de la humanidad, status que ha permitido que el mundo conozca acerca de este planteamiento jurídico.

El modelo wayúu de solución de disputas se trata de un sistema emancipatorio, el cual se asemeja a algunas figuras basadas en el diálogo que se han implementado en occidente con gran aceptación y que se caracterizan por tener un gran componente argumentativo. Estas formas alternativas o complementarias al sistema judicial son la conciliación y el arbitraje, por medio de cuya implementación se ha tratado de reivindicar el carácter argumentativo y retórico del derecho romano, devolviéndoles así a las partes el poder para solucionar el conflicto a través de mecanismos de concertación, que ellas sienten más cercano y cuyo control no depende del aparato institucional.

Un modelo de control social subsiste y se legitima en la medida en que los asociados

El modelo wayúu de solución de disputas se trata de un sistema emancipatorio, el cual se asemeja a algunas figuras basadas en el diálogo que se han implementado en occidente con gran aceptación y que se caracterizan por tener un gran componente argumentativo.

confían en el poder reparador o restaurativo que emana del mismo, y que los procesos propios del sistema sean efectivos y culminen de manera ideal y satisfactoria en la mayoría de los casos; por este motivo es que formas tradicionales de resolver conflictos, como la wayúu, se conservan.

Diversificar el patrimonio hace que estos vestigios del pasado, susurros del ayer, comiencen a valorarse no solo como soporte de la memoria colectiva o como instrumento para el reconocimiento histórico, sino como un recurso para plantear el presente desde los métodos creados en consenso.

Lo que el hombre es, está entretreído con el lugar de donde es y con lo que él cree que es ese lugar, de una manera inseparable.

Clifford Geertz ♦

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- APÜSHANA, V. (2010). Shiinalu'uiruashiiruaataa (En las hondonadas maternas de la piel). Bogotá: Compilación de Poemas del Ministerio de Cultura.
- GUERRA, W. (2002). *La disputa y la palabra: la ley en la sociedad wayúu*. Bogotá: Ministerio de Cultura.
- FAJARDO, R. (1999). *Pautas de coordinación entre el derecho indígena y el derecho estatal*. Fundación Myrna Mack.
- MARTÍNEZ, S. y A. Hernández (2005). *Territorio y Ley en la sociedad Wayúu*. Printed Colombia. Ministerio de Cultura (2010). *Patrimonio inmaterial guajiro*. Bogotá.
- ORDÓÑEZ, J. (2005). *Pluralismo Jurídico y pueblos indígenas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- USAID – Estados Unidos a través de su Agencia por el Desarrollo Internacional (2010). *Los pueblos indígenas. Trama y Urdimbre, consonancias y disonancias entre justicia propia de los pueblos indígenas y el sistema jurídico colombiano*.
- VIZCAÍNO, E. (2006). *Lágrimas, dolor y sangre en el derecho Wayúu*. Antillas.

